



MENDOZA, 16 de noviembre de 2022.-

**VISTO:**

El **EXP\_E-CUY:0036677/2022**, por el cual se solicita el otorgamiento de la licencia anual ordinaria no gozada a favor de la docente **María Alejandra GRZONA**, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección de Recursos Humanos informa que la docente no gozó de la licencia anual ordinaria correspondiente al año 2021, ya que se encontraba de licencia por corto tratamiento desde el 13 de enero de 2022 hasta el 27 de enero de 2022, por lo que le restan a su favor 15 días corridos.

Que, de acuerdo al Decreto Nacional 1246/2015 en el inciso a) establece el término de la licencia correspondiente: "El término de esta licencia será fijado de acuerdo a la antigüedad que registra el docente al 31 de diciembre del año al que le corresponda el beneficio y de acuerdo con la siguiente escala: 1 - Hasta quince (15) años de antigüedad: treinta (30) días corridos, que coincidirán con el período de receso estival anual que establezca cada Institución Universitaria Nacional 2 - Más de quince (15) años de antigüedad: cuarenta y cinco (45) días corridos. En este caso, la licencia podrá ser fraccionada en dos períodos, de los cuales el primero coincidirá con el período de receso estival anual establecido por la Institución Universitaria, no pudiendo ser menor a treinta (30) días corridos. El resto de la licencia anual ordinaria, el docente la tomará de acuerdo a su planificación anual y de modo de no afectar el normal desenvolvimiento de la actividad académica".

Que, respecto a las postergaciones, esta solicitud se encuadra en el Decreto Nacional 1246/15 Capítulo VII Art 45 Inc. e) "*Postergación o suspensión de licencias: El docente que se viere impedido, total o parcialmente, de gozar de la licencia anual ordinaria en razón de tener que iniciar licencias por afecciones o lesiones de largo tratamiento, accidente de trabajo, enfermedad profesional, maternidad/adopción/parental, matrimonio, licencias por afecciones o lesión de corto tratamiento de más de cinco (5) días, fallecimiento de familiar, atención de hijos menores, atención de enfermos en el grupo familiar, nacimiento/tenencia con fines de adopción o razones de servicio, deberá hacer uso de la misma a partir del momento en que cese la causal que impidió o suspendió el goce.*"

Que, por lo expresado anteriormente, la Dirección de Recursos Humanos sugiere aceptar lo solicitado, salvo mejor criterio de la superioridad, concediendo la licencia anual ordinaria a la docente Alejandra GRZONA, desde el 17 de octubre hasta el 31 de octubre de 2022, inclusive.

**POR ELLO,**

**LA DECANA DE LA  
FACULTAD DE EDUCACIÓN  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.- DAR** por concedido QUINCE (15) días de Licencia Anual Ordinaria 2021 no gozadas, a **María Alejandra GRZONA** (DNI N° 12.584.568 - Legajo N° 22.337), a partir del 17 de octubre y hasta el 31 de octubre de 2022.

**ARTÍCULO 2.-** Comunicar, notificar e insertar en el Libro de Resoluciones.

JLV
AR

**Lic. Sergio Mauricio EULIARTE**  
Secretario Adm. Económico Financiero  
Facultad de Educación  
Universidad Nacional de Cuyo

**Dra. Ana María Lourdes SISTI**  
Decana  
Facultad de Educación  
Universidad Nacional de Cuyo